



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 28 de marzo de 2023  
TR. N° 0137-2023-R-UNALM**

Señor:

Presente..-

Con fecha 28 de marzo de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN N° 0137-2023-R-UNALM. - La Molina, 28 de marzo de 2023. VISTO:**  
El Oficio N° 000124-2023-CG/SGE, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por la Contraloría General de República; la Carta N° 0508-2023/DIGA de la Dirección General de Administración, de fecha 09 de marzo de 2023; la Carta N° OP/0438/2023 de la Oficina de Planeamiento, de fecha 14 de marzo de 2023; y, la Carta N° 0173-2023-UP de la Unidad de Presupuesto, de fecha 14 de marzo de 2023; **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 1º, de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4, de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias, en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, y se publiquen en el Diario Oficial “El Peruano”; Que, la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, modifica el numeral 1.1 del artículo 1, de la Ley N° 31358, estableciendo que: La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, (...) y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; Que, mediante el acápite ii), del literal b), del numeral 18.1, del artículo 18, de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, se establece el procedimiento a seguir para el registro de la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4, de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; Que, mediante Oficio N° 00124-2023-CG/SGE, la Contraloría General de la República comunica que, con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 31358, se han priorizado inversiones en curso a cargo de la Universidad Nacional Agraria La Molina y solicita con carácter de muy urgente proceder a definir y efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, y a favor del Pliego 022 – Ministerio Público;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 28 de marzo de 2023  
TR. N° 0137-2023-R-UNALM**

- 2 -

Que, mediante Carta N° 0508-2023/DIGA, de fecha 09 de marzo de 2023, la Dirección General de Administración solicita la disponibilidad de crédito presupuestario hasta por el monto de S/476,692.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de realizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República y a favor del Pliego 022 – Ministerio Público; Que, a través de la Carta N° OP/0438/2023, de la Oficina de Planeamiento, que contiene la Carta N° 0173-2023-UP, de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestal que autoriza una transferencia financiera para el Año Fiscal 2023, hasta por el monto de S/476,692.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para financiar las acciones de control concurrente de tres (03) inversiones a cargo del Pliego 518: Universidad Nacional Agraria La Molina, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4, de la Ley N° 31358, por cuanto informa que se cuenta con recursos disponibles en el Presupuesto Institucional por la fuente de financiamiento 1.00 Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestaria: 9002 “Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos”, Actividad: 6000053 “Control Concurrente”, Genérica: 2.4 “Donaciones y transferencias” y específica: 2.4.23.11 “A otras unidades del Gobierno Nacional”; Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar una transferencia financiera hasta por la suma S/476,692.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República, para financiar las acciones de control concurrente de tres (03 inversiones), a cargo del Pliego 518: Universidad Nacional Agraria La Molina; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; Que, mediante Carta N° 0656-2022/DIGA, de fecha 27 de marzo de 2023, la Dirección General de Administración comunica que se deberá transferir S/476,692.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República y al Ministerio Público; Que, en ese sentido, es necesario aprobar la transferencia a favor de la Contraloría General de la República por el monto ascendente a S/476,692.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES); De conformidad con lo establecido en el artículo 314º, literal b), del Reglamento General de la UNALM y, estando a la atribución conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1.- Autorizar** la transferencia financiera del Pliego 518: Universidad Nacional Agraria La Molina, hasta por la suma de S/476,692.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar las acciones de control concurrente de tres (03) inversiones, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República y del Pliego 022: Ministerio Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1, de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificada a través de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y a lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, como a continuación se indica:



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 28 de marzo de 2023  
TR. N° 0137-2023-R-UNALM**

- 3 -

Ítem	Entidad	Nombre de la Inversión	Pliego	A favor de la Entidad	Monto S/	
1	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FACULTAD DE PESQUERIA DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, <b>CUI: 2412950</b>	019	Contraloría General de la República	67,573.00	
			022	Ministerio Público	67,573.00	
2		AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE BRINDA LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, <b>CUI: 2436361</b>	019	Contraloría General de la República	74,704.00	
			022	Ministerio Público	74,704.00	
3		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA GESTION TECNICA ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, ALMACEN CENTRAL DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL LA MOLINA, LIMA Y LIMA <b>CUI: 2198348</b>	019	Contraloría General de la República	96,069.00	
			022	Ministerio Público	96,069.00	

**ARTÍCULO 2.-** La transferencia financiera autorizada en el artículo primero de la presente Resolución Rectoral, se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 518: Universidad Nacional Agraria La Molina, Fuente de Financiamiento 1.00 Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestaria: 9002 “Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos”, Actividad: 6000053 “Control Concurrente”, Genérica: 2.4 “Donaciones y transferencias” y específica: 2.4.23.11 “A otras unidades del Gobierno Nacional”; **ARTÍCULO 3.-** Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución Rectoral, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. **ARTÍCULO 4.-** DISPONER que la presente resolución se publique en el diario oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina”. Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
SECRETARIA GENERAL  
LA MOLINA  
SECRETARIO GENERAL